

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

59

MADRID NÚMERO 17

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 445 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de Comunidad de Madrid, frente a doña Alejandra Claudia Siñariz Zambrana, doña Cecilia Hernández Almagro, doña Clara Alexandra Velasco Garrido, doña Diana Elena Chávez Sánchez, doña Guadalupe Pilar Chilinguina Mena, don Henry Paul Bermeo Marcalla, don Lusardo Céspedes Castro, don Mehmush Divanifard, doña Nancy Verónica Silvia Parra, don Rubén Antonio Campos Céspedes, don Wálter Antonio Navarro Mattos y “En Clave Promocional 1, Sociedad Anónima”, sobre procedimiento de oficio, se ha dictado sentencia con fecha 21 de enero de 2013, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando la excepción opuesta y desestimando, igualmente, la demanda de procedimiento de oficio formulada por la Comunidad de Madrid, contra “En Clave Promocional 1, Sociedad Anónima”, siendo parte los trabajadores don Wálter Antonio Navarro Mattos, don Mehmush Divanifard, doña Alejandra Claudia Siñariz Zambrana, doña Cecilia Hernández Almagro, doña Clara Alexandra Velasco Garrido, doña Diana Elena Chávez Sánchez, doña Guadalupe Pilar Chilinguina Mena, don Rubén Antonio Campos Céspedes, don Henry Paul Bermeo Marcalla, don Lusardo Céspedes Castro y doña Nancy Verónica Silvia Parra, debo absolver y absuelvo a la empresa demandada de los pedimentos formulados.

Notifíquese esta sentencia a las partes y, una vez firme, a la autoridad laboral, haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

El recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Guadalupe Pilar Chilinguina Mena, don Rubén Antonio Campos Céspedes, doña Clara Alexandra Velasco Garrido y doña Diana Elena Chávez Sánchez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 24 de septiembre de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.882/13)

